



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ACARAU-UVA (BRASIL)

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, de ahora en adelante denominada como **UDFJC**, localizada en la carrera 7 No 40-53 Bogotá, Colombia, representada en este acto por el Magnífico Rector, **Inocencio Bahamón Calderón**, y la Universidad Estatal de Valle de Acaraú, en adelante denominada como UVA, localizada en la avenida de la universidad , 850 Campus de Betânia, CEP Código de Dirección Postal 62.040-370 en Sobral, Ceará, Brasil, representada en este acto, por el magnífico Rector, Profesor Doctor **Antônio Colaço Martins**, a seguir referidos como las Partes:

DECLARACIONES

Ambas partes declaran:

1. Que la complementación mutua sirve a su respectivo desarrollo institucional, incrementando su capacidad docente, de investigación, dialógica, científica, artística, tecnológica y cultural;
2. Que este intercambio promueve un crecimiento de su capacidad de enseñanza y servicios de extensión comunitaria;
3. Que este procedimiento cumple con la responsabilidad social e de compartir el conocimiento, del cual participan, en alto grado ambas Instituciones;
4. Que ambas Instituciones se comprometen mutuamente en abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o áreas de estudios que cada una ofrece,
5. Que se reconocen mutuamente capaces para la celebración del presente Protocolo, las cuales se someten a las siguientes Cláusulas:

Cláusula Primera

Ambas Universidades establecerán el intercambio de experiencias y de personal en los campos de docencia, de investigación académica, científica y de intervención cultural dentro de aquellas áreas en las cuales ambas tengan intereses.

Cláusula Segunda

Con el objetivo de satisfacer lo que fue definido en la cláusula anterior, ambas partes se comprometen, en la medida de los medios y recursos que puedan disponer y conforme a las normas de cada Institución y los documentos legales de cada país, a:



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

1. Facilitar el intercambio por tiempo limitado de estudiantes, profesores e investigadores;
2. Promover la participación de profesores e investigadores en proyectos y programas docentes de investigación y desarrollo bilateral y multilateral, nuevos o ya en ejecución;
3. Cooperar en programas de formación inicial y de posgrado;
4. Establecer la mutua cooperación en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades;
5. Promover el intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros elementos de investigación y docencia, siempre que no haya otros compromisos que lo impidan.

Cláusula Tercera

La ejecución de las modalidades de cooperación previstas en el presente Protocolo será objeto de programas elaborados de común acuerdo entre ambas Instituciones y que pasarán a constituir Términos Adicionales al presente Protocolo.

Las dos Instituciones realizarán periódicamente un balance de las acciones realizadas, o en curso, y elaborarán una nota informativa que será comunicada a las instancias apropiadas.

Cláusula Cuarta

Las dos Instituciones, sobre las bases de una justa reciprocidad y habiendo disponibilidad financiera, dispondrá de los fondos necesarios al desarrollo de los proyectos. Las dos partes podrán aún realizar las diligencias debidas junto a las instituciones oficiales, como los consejos de investigación científica, técnicas, artísticas y similares, organismos internacionales, fundaciones, organizaciones para el bien público o asociaciones privadas, con la finalidad de obtener apoyo financiero o el mejor resultado del presente Protocolo.

Cláusula Quinta

El presente Protocolo no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras Instituciones. Lo que no esté previsto en este Protocolo será resuelto por las partes, de común acuerdo.

Cláusula Sexta



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

1. Los derechos de autor o de propiedad intelectual serán resguardados por ambas partes que asumirán contratos específicos para la publicación respectiva, salvaguardando los derechos individuales e institucionales que correspondan.
2. En los trabajos presentados y publicados resultantes de esta colaboración deberá constar que los mismos fueron originados en este Protocolo.

Cláusula Séptima

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Protocolo mediante comunicación escrita a la otra parte, con 30 (treinta) días de antecedencia, sin que la rescisión perjudique las acciones pendientes que no hayan sido expresamente rescindidas por las universidades signatarias.

Cláusula Octava

El Protocolo tendrá duración de 4 (cuatro) años a partir de su firma, pudiendo ser renovado automáticamente por iguales periodos sucesivos, salvo revocación expresa de una de las partes y por escrito, sin perjuicio de la conclusión de los proyectos en curso.

Cláusula Novena

El protocolo tendrá como dinamizadores institucionales, por parte de la UDFJC, al Profesor Orlando Lurduy, y por parte de la UVA, el Profesor Miguel Jocélio da Silva que asegurará y mantendrá la interlocución y coordinación directa de la información y de la comunicación entre los diferentes agentes envueltos en los proyectos y programas en curso.

Se firma en dos ejemplares idénticos en español.

POR LA UVA

POR LA UDFJC


Profesor Doctor Antônio Colaço Martins


Doctor Inocencio Bahamón Calderón

Lugar y Fecha: Sobral-Ce, Brasil, 13 DIC 2011


Lugar y Fecha: Bogotá, Colombia 22 AGO 2011